

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes. 12 rs. por trimestre en la Capital y 18 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertarán gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

Nuestros suscritores habrán recibido LA CORONA FULGURANTE dedicada a las víctimas de 24 de agosto de 1821, que algunos de nuestros redactores publicaron en el mismo día del presente mes, en lugar del número de El Caridemo correspondiente al día 25. Como que la Corona equivale a un número, nuestros suscritores nada pierden en el cambio, pues pueden colocarla en su correspondiente lugar entre los números 22 y 24,

El horroroso incendio que ha devorado al pueblo de las Navas de Pinares, justamente ha escitado la humanidad de todos los buenos españoles, que á porfia se han apresurado á contribuir en cuanto les ha sido posible á aliviar tan funesta desgracia. Numerosas suscripciones se han publicado en todos los periódicos y á la cabeza de ellas se encuentra el augusto nombre de S. M. (Q. D. G.): el Gobierno ha espedido sus órdenes con el mismo objeto, invitando á sus empleados y á los particulares para que contribuyan á tan noble acto de filantropía.

Deseosa por su parte, la Redaccion, de cooperar á tan laudable fin, no ha vacilado en publicar en las columnas de El Caridemo los deseos de S. M., los esfuerzos de su Gobierno y los auxilios efectivos con que contribuyen á borrar las huellas de tamaño infortunio. Al mismo tiempo y todo espontáneamente, invitamos á los habitantes de esta provincia á que se suscriban con el mismo objeto, bajo la seguridad que por pequeña que sea, ninguna ofrenda es despreciable cuando se trata de socorrer al desgraciado en una calamidad tan horrorosa.

La suscripcion queda abierta desde luego en la redaccion de El Caridemo, plaza de la Catedral, casa de Instruccion elemental y superior, y en la casa de D. Mariano Estéban de Góngora, calle de la Bajada de la Catedral número 9. En el mismo periódico se publicará la lista de los que se hayan suscrito para un acto tan financiero.

LA BARRILLA.

ARTICULO 6.º

Nos desentendemos del arancel de derechos señalados por la real orden de 10 de mayo, que adeudará la importacion del azufre extranjero: esta tasa es demasiado baja en las circunstancias presentes y muy al instante se ofrecerán medios seguros de eludir el pago, pero es preciso, admitido el principio, hay que admitir todas las consecuencias siquiera sean visiblemente ruinosas.

Ya uno de nuestros colaboradores se ha ocupado de la historia natural de la barrilla, cultivo que por otra parte es muy susceptible de mejoras, si es posible que se salga de las tradiciones rutinarias á que tributan religioso homenaje los agricultores, pero aceptemos las cosas como se nos presentan y bajo este aspecto asentaremos los principios que se nos alcanzan.

Casi todos sabrán los poderosos esfuerzos que hace la civilizada y liberal Inglaterra para propagar las teorías de la libertad absoluta del comercio en todo el globo, esceptuando sus dominios actuales y los presuntos. Para sus negociaciones no la detienen ni la falta á sus mas solemnes promesas, ni el resorte de los motines, ni las alianzas mas criminales, ni, en fin, ninguno de los medios de la que se llama diplomacia. Para la propagacion de las máximas que sirven de base á su conducta, no perdona ni gastos ilícitos, ni la impresion de obras disolventes, ni enviar á los países salvajes como la Península, fervientes misioneros como Mr. Cobden, que nos abran los ojos, nos quiten la venda que les estorba, nos hagan conocer nuestro interes, con el fin filantrópico que ha animado siempre á Bretaña en favor nuestro. Muchas personas con candidez se han convencido de las verdades que predicaban los ilustrados ingleses, y se les oye gritar en coro; LIBERTAD ABSOLUTA DE COMERCIO.

Número 24.

No podemos desenvolver los principios económico-políticos que profesamos, porque no lo permiten las breves dimensiones de nuestra Revista: tal vez lo hagamos algun dia con mas estension y de la manera conveniente. Entretanto indicaremos algunas de nuestras ideas, acerca del particular. Conocemos cuán absurdo es tomar por base para el comercio, industria y agricultura el sistema prohibitivo; pero tambien comprendemos cuán funesta es para la sociedad la libertad absoluta de comercio como fundamento de un sistema de Gobierno. Los extremos son siempre peligrosos, porque rechazan á los principios, á las consideraciones locales y á las circunstancias críticas de cada época. El sistema que debe inspirar, es el que esté calcado en el profundo conocimiento de las cosas y de las personas, de la oportunidad de unas y otras, y de la suma de daños y ventajas que pueden proporcionar al Estado. Para suponer que todo deba estar libre, no es necesario por cierto molestarse en investigaciones científicas y prácticas; para decidir que todo esté prohibido no es necesario saber ni el nombre ni la existencia de las cosas.

Véase porque tan dañoso es el libre sistema, como el prohibitivo; el uno representa la anarquía de la ciencia, el otro su despotismo. ¿Porqué no inquirir su verdadero fundamento y sobre él basar una línea entre las libertades y las prohibiciones? Actualmente la libertad del comercio es el delirio dominante, y á él es necesario inmolar cual víctimas espiatorias nuestra agricultura, nuestra industria y ese mismo comercio que tanto se ensalza. En España no se consideran nunca los intereses generales, sólo se tienen en cuenta los de algunas clases ó tal vez de algunas personas, bien cuando impera el sistema de prohibicion, bien cuando reina el de libertad. ¿Hay un individuo que monte una fábrica de productos que hasta entonces se importaban del extranjero? Se prohíben estos, se establece un resguardo, se gastan á costa de la nacion cuantiosas sumas para sostener la vigilancia, se añaden algunos artículos á la legislacion penal, creándose para su observancia crecido número de tribunales, y se le obliga al consumidor á que compre los artículos indígenas siquiera sean mucho mas caros é inferiores que los extranjeros.

Si se adopta por guia la libertad de comercio, basta tambien que una sola persona alegue que puede ganar mas con la importacion de un artículo, para que esta se autorice, aunque padezcan miles de individuos. ¿Que obcecacion! Bien que esta es natural, es consiguiente cuando dictan disposiciones de tamaño trascendencia hombres, que no tienen otro título para prescribirlas, que su ignorancia, su nulidad misma.

Todas las leyes deben estar revestidas con el caracter de generalidad, es decir, que interesen al comun de la sociedad, y segun estos intereses generales y obedeciendo á las reglas de la moral mas severa, es como se prohíbe, ó se manda, se permite, ó se castiga. Si estas ideas son aplicables á las leyes en general ¿cuánto mas conciernen á las económico-políticas, que son siempre de circunstancias? ¿se han tenido presentes estas consideraciones en la real orden de 10 de mayo de 1847? ¿se han pesado los daños, que se ocasionan á la explotacion del azufre indígena, al cultivo y comercio de la barrilla? De ninguna manera. Mas diremos; si las provincias litorales interesadas en este ramo de agricultura é industria hubieran sido las catalanas, las del memorable principado, seguro es que por una real orden se hubiera decretado la admision del azufre extranjero, no fuese que la medida disgustase á los pueblos interesados en ella.

¿Hay perjuicios? ¿se han originado daños á la barrilla? ¿se han tenido en cuenta las ideas que hemos emitido? De ningun modo, porque como demostraremos en el siguiente artículo, es inmenso, incalculable el daño á la vez, que la ventaja es corta, aquel se causa á multitud de personas, esta cede en esclusivo beneficio de una sola casa, de una sola persona.

Mariano Estéban de Góngora.
31 de Agosto de 1847